**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C., EN LO SUCESIVO “EL COLMEX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y DE LAS DOCTORAS ANA COVARRUBIAS VELASCO, DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y MARÍA FERNANDA SOMUANO VENTURA, COORDINADORA ACADÉMICA DE DICHO CENTRO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL IEEM”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL LICENCIADO PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ Y POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

**1.** Con fecha 3 de noviembre de 2017, El Colegio de México, A. C., y el Instituto Electoral del Estado de México firmaron un convenio general de colaboración, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar actividades de investigación académica y difusión de las ciencias sociales y humanidades, como son Administración Pública, Derecho Electoral, Ciencia Política y todas aquellas áreas que sean coincidentes con sus fines institucionales, así como intercambiar publicaciones y la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional para el beneficio de la sociedad, mediante la planeación y programación de dichas actividades.

**2.** Que en la cláusula segunda, fracción I del convenio general señalado anteriormente, “LAS PARTES” establecieron la realización de investigaciones conjuntas en las materias de interés común; asimismo, en la cláusula sexta, “LAS PARTES” acordaron que para el cumplimiento de lo establecido en el convenio general se celebrarían los convenios específicos que fuesen necesarios donde se definieran con presición todas y cada una de las acciones necesarias para ejecutar las actividades materia de dicho convenio.

**3.** “LAS PARTES” señalan que las obligaciones por ellas adquiridas en este acto serán cumplidas en la calidad con que suscribieron el convenio general de colaboración, mismas que aceptan en sus términos como si a la letra constaran, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con que actúan, sin existir objeción respecto de las facultades que les fueron conferidas.

**4.** Que el 16 de noviembre de 2017, el Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México celebró su cuarta sesión ordinaria donde aprobó el acuerdo núm. 17, intitulado “Realización de la investigación denominada *Informe sobre la calidad de la ciudadanía en el Estado de México*”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio consiste en establecer las condiciones adecuadas para que “EL COLMEX” realice la investigación denominada *Informe sobre la calidad de la ciudadanía en el Estado de México*, en adelante “LA INVESTIGACIÓN” de conformidad con el protocolo de investigación marcado como Anexo I, que una vez suscrito por “LAS PARTES” formará parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA. OBJETIVO DE “LA INVESTIGACIÓN”**

“LAS PARTES” acuerdan que el objetivo de “LA INVESTIGACIÓN” es la elaboración de un informe para medir la calidad de la ciudadanía en el Estado de México. Los indicadores para el informe tomarán como base los construidos para el Informe País de la Calidad de la Ciudadanía en México.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

1. “EL COLMEX” se compromete a:
2. Integrar un equipo multidisciplinario responsable de desarrollar “LA INVESTIGACIÓN”, mismo que se compromete a poner en práctica sus conocimientos y a aplicar su capacidad, por lo que responderán de la calidad y de cualquier otra responsabilidad en la que incurran por la ejecución de los mismos, así como por los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se causaren a “EL IEEM”.

Dicho equipo se integrará de la siguiente manera y sus responsabilidades serán:

* Coordinador-investigador: coordinación del trabajo, participación activa en la investigación y redacción del informe.
* Investigador: co-responsable del trabajo de investigación y en la redacción del informe.
* Dos asistentes de investigación.
* Analista de datos.

1. Entregar los resultados de “LA INVESTIGACIÓN” en las fechas establecidas en la cláusula sexta.
2. Tramitar y entregar a “EL IEEM” los comprobantes correspondientes a los pagos que se mencionan en la cláusula cuarta, debidamente llenados, vigentes y que reúnan los requisitos fiscales que marca la legislación en la materia, en el Centro de Formación y Documentación Electoral, para que éste realice los trámites administrativos conducentes.
3. “EL IEEM” se compromete a:
4. Aportar a “EL COLMEX” la cantidad señalada en la cláusula cuarta como pago para la elaboración de “LA INVESTIGACIÓN”.
5. Poner a consideración de su Comité Editorial “LA INVESTIGACIÓN” y la propuesta de artículo para la revista del Instituto Electoral del Estado de México, *Apuntes Electorales* para su posible publicación.

**CUARTA. PAGO.**

“EL IEEM” otorgará el apoyo correspondiente por la elaboración de “LA INVESTIGACIÓN” a “EL COLMEX” por la cantidad de $996,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado. Esta cantidad será cubierta en la forma siguiente:

1. El primer pago será por la cantidad de $846 600.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado, a la fecha de firma del presente convenio específico de colaboración.
2. El segundo y último pago será por la cantidad de $149,400.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado, en el mes de junio de 2018.

**QUINTA. ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN Y FECHAS DE REALIZACIÓN.**

“LA INVESTIGACIÓN” se realizará conforme a las siguientes etapas y fechas:

* 1. Elaboración del marco teórico-conceptual. Desarrollo de definiciones, dimensiones e indicadores. Diciembre de 2017-enero de 2018.
  2. Recolección de datos agregados a nivel estatal y municipal. Febrero-marzo de 2018.
  3. Propuesta y elaboración de cuestionario para encuesta. Abril de 2018.
  4. Levantamiento de encuesta. Mayo de 2018.
  5. Análisis preliminar de datos de la encuesta. Junio de 2018.
  6. Elaboración de documento final y resumen ejecutivo con los indicadores que midan la calidad de la ciudadanía en el Estado de México. Septiembre de 2018.

**SEXTA. PRODUCTOS Y FECHAS DE ENTREGA.**

Como resultado de “LA INVESTIGACIÓN”, “EL COLMEX” entregará a “EL IEEM”:

1. Base de datos de acceso abierto que contenga todos los indicadores medidos mediante una encuesta en vivienda. Junio de 2018.
2. Seminario al que se invitarán académicos, funcionarios públicos y actores sociales para presentar los resultados y hallazgos más relevantes del informe, a realizarse en “EL IEEM”. Agosto de 2018.
3. Informe final y resumen ejecutivo con indicadores que midan la calidad de la ciudadanía en el Estado de México en versión impresa y digital. Septiembre de 2018.
4. Propuesta de artículo para la revista del Instituto Electoral del Estado de México. “Apuntes Electorales”. Septiembre de 2018.
5. Edición y publicación de un libro cuyo insumo principal sean los datos provenientes del informe, si existe suficiencia presupuestal por parte de “EL IEEM”. Octubre de 2019.

**SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para dar seguimiento a lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan nombrar al siguiente personal, o por quienes en lo sucesivo los sustituyan, para verificar los avances de “LA INVESTIGACIÓN”:

1. Por “EL COLMEX”: la doctora María Fernanda Somuano Ventura, en su carácter de Coordinadora Académica del Centro de Estudios Internacionales, quien para los efectos de este instrumento jurídico tiene su domicilio en Carretera Picacho Ajusco número 20, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, delegación Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México. Teléfono 54493000, extensión 3075, con horario de oficina de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
2. Por “EL IEEM”: el doctor Ranulfo Igor Vivero Avila, en su carácter de Jefe del Centro de Formación y Documentación Electoral, quien para los efectos de éste tiene su domicilio en Av. Paseo Tollocan núm. 944. Planta Baja, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, que es el mismo de “EL IEEM”. Teléfono (01722) 2757300, extensión 4300, con horario de oficina de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

El personal antes mencionado deberá reunirse o, en su caso, comunicarse con la periodicidad que establezcan a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presentes por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”, las cuales trabajarán siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión se deberá levantar una minuta que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

Las atribuciones del personal de seguimiento de “LA INVESTIGACIÓN” serán:

1. Revisar y aprobar el calendario de trabajo.
2. Determinar, agendar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.
3. Dar seguimiento y cumplimiento a las acciones a ejecutar e informar de los resultados a cada una de las partes representadas.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos por el personal autorizado para el seguimiento de “LA INVESTIGACIÓN” considerando para ello, sus objetivos académicos.

**OCTAVA. DERECHO DE APROBAR O NO “LA INVESTIGACIÓN”**

“EL IEEM” se reserva el derecho de aprobar o no el trabajo realizado, alegando causa justificada, si no lo estima adecuado a la temática y a las demás condiciones pactadas en el Anexo I y, singularmente, si su calidad fuera deficiente, dando un plazo de 60 (sesenta) días a “EL COLMEX” para subsanar dichas deficiencias.

Si se rehusare la totalidad del trabajo, concurriendo causa justificada, el original será devuelto a “EL COLMEX”, quedando rescindido el contrato sin indemnización de clase alguna.

Si se rehusare parte del trabajo, concurriendo causa justificada y “EL COLMEX” no se opone, “EL IEEM” quedará en libertad para encargar esa parte del trabajo a terceras personas y determinará la reducción del precio convenido, que será proporcional al trabajo aceptado.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de 30 (treinta) días desde la entrega del trabajo por parte de “EL COLMEX” o desde la entrega de las modificaciones sin que “EL IEEM” se haya pronunciado, se presume la aceptación del trabajo.

**NOVENA. COOPERACIÓN.**

“LAS PARTES establecerán, en su caso, mecanismos adicionales de cooperación y apoyo tendentes al cumplimiento del objeto del presente convenio específico.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que deriven del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de “LA INVESTIGACIÓN” objeto de este convenio son de “EL IEEM”, mientras que los derechos morales serán conservados por “EL COLMEX”, por lo que “EL IEEM” otorgará el reconocimiento público a quienes hayan intervenido en la elaboración de “LA INVESTIGACIÓN”.

**DÉCIMA SEGUNDA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “EL COLMEX” y “EL IEEM” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o el retraso de “LA INVESTIGACIÓN”, por lo que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o el caso fortuito, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen suspendido.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones se deberán hacer constar por escrito, constituyéndose como un anexo al presente instrumento jurídico y dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos o escudo de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

**DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, en cumplimiento a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

En la eventualidad de que el personal designado, contratado o comisionado para realizar las actividades del presente convenio y actividades derivadas, la parte que lo designe, contrate o comisione será la fuente de la relación laboral y, consecuentemente, la responsable de todo conflicto de índole laboral individual o colectivo y, por tanto, se obliga desde la suscripción de este instrumento a sacar en paz y a salvo a la parte no responsable del vínculo laboral de cualquier queja, demanda y litigio laboral, seguridad social y fiscal que pueda generarse con el personal designado, contratado o comisionado por ella, asumiendo los gastos y costas del litigio así como el pago de las prestaciones a las que en su caso se llegue a condenar a la parte no responsable de la relación de trabajo.

En adición a lo anterior “LAS PARTES” se obligan a comunicar a la otra, dentro de las siguientes veinticuatro horas a aquélla en que reciban cualquier citatorio, demanda o requerimiento de las autoridades en materia del trabajo, seguridad social o fiscal relacionada con alguna de las personas designadas, contratadas o comisionadas para la atención de este convenio y actividades derivadas, a fin de que la directamente responsable o la codemandada esté en aptitud de designar a los abogados que la representarán en el litigio y para que ellos preparen la contestación de demanda e integren las pruebas respectivas.

La parte no responsable de la relación laboral tendrá el derecho de que sus abogados sean considerados como coadyuvantes de la responsable y tendrán acceso al expediente como si se tratara de los apoderados patronales y a solicitar a éstos los informes que estimen convenientes relacionados con el litigio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de octubre de 2019, o bien, una vez que cada una de las obligaciones que establece este instrumento jurídico, contemplando los derechos que se generen, se hayan cumplido.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este instrumento por común acuerdo de “LAS PARTES” cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación. Los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**DÉCIMA NOVENA. RESCICIÓN.**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “LAS PARTES” dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo son responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

**VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por el personal autorizado para el seguimiento de “LA INVESTIGACIÓN” a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio o por la Comisión Técnica a que se refiere el convenio general de colaboración.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **POR “EL COLMEX”**  **(Rúbrica)**  **DRA. SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO**  **PRESIDENTA.**  **(Rúbrica)**  **DR. GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS**  **SECRETARIO GENERAL.**  **(Rúbrica)**  **DRA. ANA COVARRUBIAS**  **VELASCO**  **DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES.**  **(Rúbrica)**  **DRA. MARÍA FERNANDA**  **SOMUANO VENTURA**  **COORDINADORA ACADÉMICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES.** |  | **POR “EL IEEM”**  **(Rúbrica)**  **LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**  **CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.**  **(Rúbrica)**  **MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  **SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.**  ***VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO***  **(Rúbrica)**  **MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**  **DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**  ***VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO***  **(Rúbrica)**  **DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA**  **JEFE DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** |

La presente foja de firma 9/9 forma parte integral del Convenio específico de colaboración para la realización de la investigación *Informe sobre la calidad de la ciudadanía en el Estado de México,* celebrado entre El Colegio de México, A. C., y el Instituto Electoral del Estado de México, en fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete. Conste.--------------------------------------------------